REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA)

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA HACE SABER:

PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
RADICADO	**81-591-40-89-001-2020-00075-00**
DEMANDANDE	**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR**
DEMANDANDA	**LOIDA TOCARIA FRANCO.**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, radicado bajo No. **81-591-40-89-001-2020-00075-00** adelantado por **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR** en contra de **LOIDA TOCARIA FRANCO,** mediante providencia de data 19 de julio de 2023, se señaló el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00),** para realizar diligencia de remate del inmueble urbano propiedad de la demandada arriba en mención en su condición de deudora el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado con las siguientes características:
Predio urbano "lote" ubicado en la calle 4 N. 20-170/174 barrio nuevo del municipio de Puerto Rondón, con una extensión de área en terreno 1.450 metros cuadrados y área construida de 145 metros cuadrados, identificado con matricula inmobiliaria N. 41050722 de la Oficina de Instrumentos Público de Arauca y con ficha catastral N. 815910101000000540009000O, alinderado por el ORIENTE: Colinda con HECTOR IVAN AGUILAR en extensión de cincuenta (50) metros, OCCIDENTE: Colinda con carrera 21 en extensión de cincuenta 50 metros, NORTE: Colinda con predios del municipio en extensión de veintinueve (29) metros y SUR: Colinda con Carrera a Tame en veintinueve (29) metros al punto de partida y encierra

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE
La suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIETOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA ($118.465.000.oo) M/TCE. La licitación iniciará a las nueve de la mañana del **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble: $118.465.000.oo
40% para hacer postura equivale a: $47.386.000.oo
70% valor total para hacer postura: $82.925.500.oo

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **$47.386.000.oo**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **$82.925.500.oo,** se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 815912043001, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE,** ingresando al link o enlace web: https://call.lifesizecloud.com/19214072 de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante

únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que se hace postura.

- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE “OFERTA”
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor JAIME VALERO, de quien se tiene conocimiento esta residenciado en el municipio de Puerto Rondón.

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

JESSICA LORENA ADARME URIBE
Secretaria